



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RADICADO: 271/2018

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: PUNTO MAESTRO S.A

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA JUNIO VEINTIUNO
(21) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y no habiéndose presentado objeción conforme al artículo 446 del C.G.P., se procede a su aprobación

Por otra parte, realizada la liquidación de costa por secretaria conforme al artículo 366 del C.G.P.se procede a su aprobación.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 104
HOY, 23 junio DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO